REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00153-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende el cobro ejecutivo de alimentos con base en la decisión proferida por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá el 22 de septiembre de 2020 (Fl. 4 a 7) por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciese y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

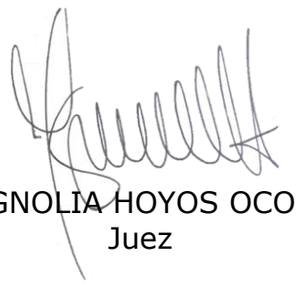

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 047 FECHA 19/MARZO/2021

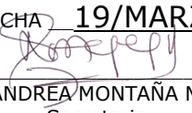

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria